



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 109-2018-MPH/CM

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de fecha 27 de setiembre de 2018, el Dictamen N° 024-2018-MPH-SR/CPEAFPYP de fecha 26 de setiembre de 2018 sobre propuesta de Ordenanza Municipal que Establece Beneficios Tributarios de Descuento de Intereses y Sanciones del Impuesto al Patrimonio Vehicular y No Tributario de Papeletas de Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito hasta el Año 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

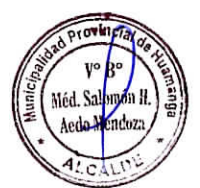
Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad Ayacuchana;

Que, conforme a lo establecido en la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, los gobiernos locales, mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, conforme señala el segundo párrafo del Artículo 41° del Código Tributario, excepcionalmente los Gobiernos Locales pueden condonar; con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administren;

Que, mediante Informe N° 15-013-000000156-2018/DRCD, de fecha 17 de setiembre





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

de 2018, la División de Recaudación y Control de la Deuda con visto de la Gerencia de Operaciones del SAT-Huamanga, propone el beneficio social tributario y no tributario 2018, beneficio tributario de descuento de intereses y sanciones del impuesto al patrimonio vehicular y beneficios no tributarios descuento sobre papeletas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito, a favor de los contribuyentes propietarios de vehículos de la jurisdicción, así como a conductores que cometieron infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito que mantienen deudas pendientes de pago hasta el ejercicio 2018, a fin de promover el pago voluntario de las obligaciones tributarias y no tributarias de los contribuyentes del Distrito de Ayacucho y reducir los niveles de morosidad, aplicables a los contribuyentes deudores por sus obligaciones tributarias y administrativas, con ello se pretende incrementar la recaudación y el sinceramiento de la deuda, brindando facilidades a los contribuyentes que con uno u otro motivo se han visto imposibilitados de pagar la deuda tributaria y no tributaria a través de los años acumulados.

Que, mediante Informe N° 15-013-00156-2018/DRCD de fecha 17 de setiembre de 2018, la Jefatura de la División de Recaudación y Control de la Deuda del SAT Huamanga, comunica al Gerente de Operaciones del mismo Órgano Recaudador, que con finalidad de lograr objetivos de recaudación, es necesario establecer mediante Ordenanza Municipal, un régimen de beneficios en materia Tributaria y no Tributaria a favor de los contribuyentes o administrados, que mantienen deudas pendientes de pago hasta el ejercicio 2018, a fin de promover el pago de obligaciones tributarias y papeletas de infracción al tránsito lo cual conllevaría a incrementar la recaudación;

Que, mediante Informe 13-013-00177-2018-SAT- H, el Gerente de Operaciones del SAT - Huamanga presentó la PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL DE BENEFICIO SOCIAL TRIBUTARIO Y NO TRIBUTARIO (PITS) 2018;

Que, mediante Opinión Legal N° 0017-024-2018-SAT-H/OAL, la oficina de Asesoría Legal del SAT HUAMANGA, opinó de la siguiente manera:

- Que la propuesta de la Ordenanza Municipal de Beneficio Social Tributario y No Tributario 2018, cumple con los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico vigente para el descuento de intereses y sanciones al impuesto al patrimonio vehicular , así como al beneficio tributario de descuento por papeletas por infracción al Reglamento Nacional de Tránsito.
- En consecuencia, el Órgano de Asesoría Legal, opina, que es PROCEDENTE la propuesta de Ordenanza de Beneficio Social tributario.

Que, mediante Oficio N° 01-016-0033-2018-SAT-H, la Gerencia General remitió ante la Presidencia de la Comisión Permanente de Economía, Administración y Finanzas, Planificación y Presupuesto, el expediente administrativo materia de ordenanza para la evaluación y aprobación por la referida Comisión y el Pleno del Concejo;

Que, es objetivo de la actual Gestión Municipal brindar a los contribuyentes de la jurisdicción de Ayacucho, las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

formales y sustanciales de naturaleza tributaria;

Que, el Proyecto de Ordenanza Municipal sobre Beneficio Social tributario, pretende establecer en su articulado los siguientes dispositivos:

ARTÍCULO PRIMERO.- ALCANCE:

La presente Ordenanza establece que los beneficios tributarios y no tributarios tienen alcance las realizadas dentro la jurisdicción del Distrito de Ayacucho, un régimen de beneficio social a favor de los contribuyentes por impuesto al patrimonio vehicular y por infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito del SAT-Huamanga, que registren deudas de pago pendientes hasta el Ejercicio Tributario 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- VIGENCIA:

Los beneficios establecidos estarán vigentes durante el periodo de sesenta (60) días comprendidos desde el día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza, con carácter a ejecutarse prórrogas con la emisión de una resolución de Gerencia General del SAT- Huamanga.

ARTÍCULO TERCERO.- RÉGIMEN DE BENEFICIOS:

El régimen de beneficios será aplicado de la siguiente forma:

BENEFICIO EN MATERIA TRIBUTARIA DE DESCUENTOS DE INTERESES Y SANCIONES DEL IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR:

AÑO	TRIBUTOS	BENEFICIOS
HASTA EL 2018	IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR	Condonación del 100% del total de intereses y del 95% de multas tributarias. POR PAGO TOTAL DE ADEUDO

BENEFICIO EN MATERIA NO TRIBUTARIA DE DESCUENTOS DE PAPELETAS DE INFRACCION AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRANSITO:

AÑO	TRIBUTOS	BENEFICIOS
DESDE EL AÑO 2014 HASTA EL 2018 (PITS) impuestas antes de la entrada en vigencia de la ordenanza de	PIT SIN RESOLUCION DE SANCION NOTIFICADA	Condonación del 83% del total de multa por Papeleta de Infracción. Excepto las PIT M-01 0% y para las M-02 corresponderá descuento de 50%
	PIT CON	Condonación del 67%





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

beneficio de PITS) (multa por Papeleta de Infracción pendientes de pago).	RESOLUCION DE SANCION NOTIFICADA	del total de multa por Papeleta de Infracción. Excepto las PIT M-01 0% y para las M-02 corresponderá descuento de 30%
---	----------------------------------	---

**ARTÍCULO CUARTO.- CONDICIONES PARA ACCEDER EL BENEFICIO:
EN MATERIA TRIBUTARIA -IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR**

1. Podrán acogerse a este beneficio todos los contribuyentes deudores y omisos a la declaración del impuesto al patrimonio vehicular.
2. Cancelar el pago total del Impuesto al patrimonio vehicular.
3. No califican para este beneficio los pagos por compensaciones.
4. Cualquier recurso impugnatorio, reclamo o apelación en materia tributaria presentado por el contribuyente deberá ser desistido para acceder al beneficio, debiendo presentar dicho desistimiento por escrito.
5. No están sujetos a este beneficio, aquellos que se encuentren en la etapa de Procedimiento de Ejecución Coactiva con Medida Cautelar efectiva.
6. De tener acta de fraccionamiento pendiente de pago por papeletas, podrá acogerse siempre y cuando solicite el quiebre de la misma, y efectuado la cancelación conforme al porcentaje de descuento que le corresponda.

EN MATERIA NO TRIBUTARIA - PAPELETAS DE INFRACCION AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRÁNSITO

1. Podrán acogerse a este beneficio las Papeletas de Infracción al Tránsito impuestas a vehículos del tipo de servicio de transporte público y privado, excepto las que correspondan a Infracciones M-01.
2. Cancelar la totalidad de la multa por Papeleta de Infracción pendiente de pago.
3. Reconocer y/o diferenciar los beneficios establecidos según la notificación de la Resolución de Sanción.
4. No califican para este beneficio los pagos por compensaciones.
5. Cualquier recurso impugnatorio, reclamo o apelación en materia no tributaria presentado por el contribuyente deberá ser desistido para acceder al beneficio, debiendo presentar dicho desistimiento por escrito.
6. No están sujetos a este beneficio la multa por Papeleta de Infracción al Tránsito, aquellos que se encuentren en la etapa de Procedimiento de Ejecución Coactiva con Medida Cautelar efectiva.
7. De tener acta de fraccionamiento pendiente de pago por papeletas, podrá acogerse siempre y cuando solicite el quiebre de la misma, y efectuado la cancelación conforme al porcentaje de descuento que le corresponda.

ARTÍCULO QUINTO.- REQUISITOS:

Los contribuyentes para acogerse al presente beneficio tributario deberán cumplir con los





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

siguientes requisitos:

- Presentar la solicitud de acogimiento al beneficio tributario y no tributario, según formato establecido por el SAT-H;
- Copia simple del documento de identidad;

ARTÍCULO SEXTO.- DESISTIMIENTO:

Para acogerse al beneficio tributario, los contribuyentes que tenga un recurso en giro y/o en trámite, previamente deberán presentar desistimiento por escrito a su pretensión. Tratándose de procesos iniciados ante el Poder Judicial, Tribunal Fiscal e instancias distintas al SAT-H, el contribuyente deberá presentar copia certificada del escrito de desistimiento de su pretensión ante el órgano correspondiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- FRACCIONAMIENTO Y/O ACTAS DE COMPROMISO DE PAGO:

También pueden acogerse a este beneficio aquel contribuyente que se haya acogido voluntariamente a un compromiso de pago de fraccionamiento mediante acta de compromiso y/o acto resolutivo.

ARTÍCULO OCTAVO.- SOBRE LAS COMPENSACIONES

No podrán acogerse al presente beneficio aquellos pagos que se efectúen mediante compensaciones de deuda tributaria (impuesto al patrimonio vehicular ni papeletas de infracción de tránsito).

Que, del análisis a los fundamentos y antecedentes antes expuestos se concluye que el Proyecto de Ordenanza en consideración se orienta a lograr los objetivos de recaudación en estricta observancia a la situación económica precaria, y capacidad contributiva de la población, en la que se encuentran un gran sector de contribuyentes del distrito de Ayacucho, el mismo que no permite afrontar los intereses generados así como los gastos administrativos en distintos procesos de cobranza, por lo que resulta conveniente que se otorgue beneficios tributarios y no tributarios;



Por los fundamentos expuestos, la Comisión Permanente de Economía, Administración y Finanzas, Planificación y Presupuesto, DICTAMINA declarar PROCEDENTE la "PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS DE DESCUENTO DE INTERESES Y SANCIONES DEL IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR Y NO TRIBUTARIO DE PAPELETAS DE INFRACCIÓN AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRÁNSITO HASTA EL AÑO 2018"



Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 5 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y Artículo 9° incisos 4 y 8 respecto a las atribuciones del Concejo Municipal; el Artículo 5° inciso 4 y 8; Artículo 13° incisos 5 y 8 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huamanga promulgado mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A, modificada por la Ordenanza Municipal N° 006 - 2017-MPH/A de fecha



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA
LEY N° 24682

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

20 de febrero de 2017 que aprueba la modificación del Artículo 73° del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga; en Sesión Extraordinaria, puesto a consideración del Pleno del Concejo, con la exposición del regidor Wilmer Borda y oídas las sugerencias y recomendaciones de los señores regidores, con el voto en mayoría de los mismos, se;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 024-2018-MPH-SR/CPEAFPyP de fecha 26 de setiembre de 2018 sobre propuesta de Ordenanza Municipal que Establece Beneficios Tributarios de Descuento de Intereses y Sanciones del Impuesto al Patrimonio Vehicular y No Tributario de Papeletas de Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito hasta el Año 2018

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS DE DESCUENTO DE INTERESES Y SANCIONES DEL IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR Y NO TRIBUTARIO DE PAPELETAS DE INFRACCIÓN AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRÁNSITO HASTA EL AÑO 2018

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al SAT - Huamanga la implementación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Sala de Regidores, Gerencia Municipal, SAT - Huamanga y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a Ley.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL

Abog. Cecilia Cornejo Zaga
JEFE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ALCALDÍA
AYACUCHO

Med. S. Hugo Acdo Mendoza
ALCALDE